

¡LO HEMOS CONSEGUIDO! LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES SON PERMISO RETRIBUIDO, NO RECUPERABLE, TRABAJO EFECTIVO Y RESTAN JORNADA

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid, en su sentencia de ayer 19 de mayo de 2014, da la razón a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, y considera que los días de asuntos particulares son un permiso retribuido, no recuperable y como días de trabajo efectivo que computan a efectos de jornada anual. Permiso que así se otorga regularmente en las demás Consejerías, como ha quedado acreditado en el juicio, y debe ser también derecho de los trabajadores del SRBS.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL tiene como objetivo sindical reducir las jornadas de trabajo en cómputo anual, y tratamos de conseguirlo tanto desde la acción sindical en la negociación colectiva como desde la acción jurídica en los Tribunales de Justicia. Creemos defender el derecho e interés de los empleados públicos, en este caso del SRBS, pero lo hacemos en solitario, no hemos recibido un solo gesto de apoyo de los sindicatos mayoritarios, que han compartido, a este respecto, el criterio de cálculo de jornadas planteado por la Administración, mientras nosotros defendíamos un criterio distinto más beneficioso para los empleados públicos. Tal ha sido la soledad y el desprecio recibido, que nos hemos permitido rebautizarlos como “**días de CSIT UNIÓN PROFESIONAL.**”

Al primer juicio, así consta en las sentencias, no se presentó UGT, y al segundo juicio no se presentó CCOO. Sin embargo, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** tenía plena confianza en los argumentos jurídicos y las pruebas que aportaba al juicio, porque acreditan la discriminación de los trabajadores y trabajadoras de los centros del SRBS respecto a los de otras Consejerías y Organismos, por eso, **siempre hemos confiado en un pronunciamiento favorable de la sentencia, que considerara los días de asuntos particulares un permiso retribuido y computables como trabajo efectivo a reducir de la jornada anual de trabajo.**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL creyó que no era sostenible que se negara el derecho al permiso por asuntos particulares o “**días de CSIT UNIÓN PROFESIONAL**”, a los empleados públicos que trabajan en centros del SRBS y de lunes a domingo, discriminándoles respecto de los empleados públicos de oficinas centrales que disfrutaban de este permiso plenamente y reducen su jornada en términos reales.

La sentencia no es firme aún, pero esta “batalla” ya la hemos ganado. El TSJ de Madrid dice en el fallo de su sentencia que: **es derecho del personal que presta sus servicios en los centros del SRBS, disfrutar como permiso retribuido y no recuperable de 3 días de asuntos particulares correspondientes a 2013, considerándolos jornadas de trabajo.** Ahora pediremos sentido común al SRBS, a la Administración, o empezaremos la “batalla” por los correspondientes a 2014.

I
N
F
O
R
M
A

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:

